

GAIMAN (Chubut), 15 DIC 2023

VISTO:

La necesidad de definir las fechas de vencimientos y bonificaciones correspondientes a las contribuciones impositivas municipales para el período 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los vencimientos y bonificaciones deben ser adecuados a las exigencias económicas actuales para mejorar los recursos directos del Municipio;

Que, resulta necesario establecer una bonificación para aquellos contribuyentes que deseen realizar el pago anticipado de las contribuciones impositivas municipales para el período 2024;

Que, es imprescindible establecer las modalidades de cobro de acuerdo a las fechas de vencimientos y bonificaciones para el período 2024;


POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal, sanciona con fuerza de:

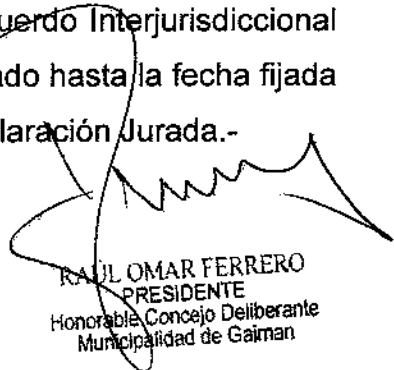
ORDENANZA

Artículo 1°.- FÍJASE el importe mínimo a ser abonado en concepto de anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$ 2.500 (Pesos Dos Mil Quinientos), a partir del Anticipo N° 01 del Ejercicio 2024.-

Artículo 2°.- Mantener la bonificación del 20% (veinte por ciento) establecida en el Artículo 24° de la Ordenanza N° 2310-19, sobre Ingresos Brutos, para los contribuyentes directos como para los inscriptos en Acuerdo Interjurisdiccional con sede en Gaiman que abonen el impuesto determinado hasta la fecha fijada para el vencimiento de la presentación y pago de la Declaración Jurada.-


GUILLERMO FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2636-23



1983/2023

A 40 años de la recuperación de la democracia

HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GAIMAN



Artículo 3°.- El valor a pagar en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes directos como para los inscriptos en Acuerdo Interjurisdiccional con sede en Gaiman, no podrá ser inferior al mínimo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.- Mantener la multa de 10 M. (Diez Módulos), establecida en el Artículo 27° de la Ordenanza N° 2310-19, para los contribuyentes directos como para los inscriptos en Acuerdo Interjurisdiccional con sede en Gaiman por la presentación fuera de término de las Declaraciones Juradas.-

Artículo 5°.- ESTABLÉZCASE el siguiente cuadro de Vencimientos y Bonificaciones para el cobro de los Impuestos y Tasas Municipales para el período 2024:

Inciso 1) **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: CONTRIBUYENTES DIRECTOS**

FORMA DE PAGO: Liquidación mensual, que será abonada de acuerdo a la resultante de aplicar alícuota sobre la Base Imponible declarada para cada rubro habilitado.-

VENCIMIENTO: El día 21 (veintiuno) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.-

BONIFICACIONES: Será la establecida en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

MULTA: Será la establecida en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.-

Inciso 2) **TASA INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE (TISH): CONTRIBUYENTES DIRECTOS**

FORMA DE PAGO: Liquidación mensual, que será abonada en conjunto con el pago del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente, de acuerdo a la declaración de rubros habilitados.-

BONIFICACIONES: La bonificación será del 20% (veinte por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen la TASA INSPECCIÓN SEGURIDAD E

2636-23

RICARDO FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

HIGIENE (TISH) hasta la fecha fijada para el vencimiento de la presentación y pago de la Declaración Jurada.-

CONTRIBUYENTES ACUERDO INTERJURISDICCIONAL Y CONVENIO MULTILATERAL

FORMA DE PAGO: Aquellos contribuyentes que tributen el Ingreso Bruto en Convenio Multilateral o Ingreso Bruto en Acuerdo Interjurisdiccional, deberán realizar el pago de la **TASA INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE (TISH)**, en forma mensual de acuerdo a lo establecido para cada actividad en la Ordenanza Impositiva vigente.-

VENCIMIENTO: El día 21 (veintiuno) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.-

BONIFICACIONES: La bonificación será del 20% (veinte por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen la **TASA INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE (TISH)** hasta la fecha fijada para el vencimiento de la presentación y pago de la Declaración Jurada.-

Inciso 3) IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS:


FORMA DE PAGO: Liquidación mensual.-

VENCIMIENTO: El día 20 (veinte) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.-

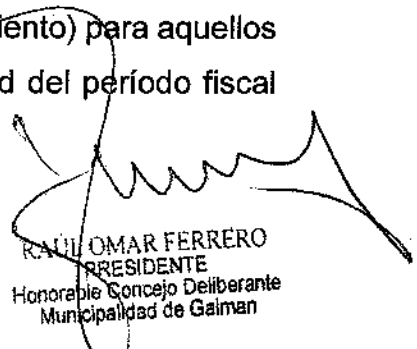
BONIFICACIONES ESPECIALES:

Aquellos contribuyentes que cancelen en forma anticipada el Ejercicio 2024, gozarán del siguiente régimen de bonificaciones en tanto se encuentren libres de deuda al 31/12/2023:

- a) Establecer una bonificación del 30% (treinta por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen por anticipado la totalidad del período fiscal 2024 desde el 18/12/2023 hasta el 12/01/2024.-
- b) Establecer una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen por anticipado la totalidad del período fiscal 2024 hasta el 31/01/2024.-


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

Inciso 4) IMPUESTO AUTOMOTOR

FORMA DE PAGO: Liquidación mensual.-

VENCIMIENTO: El día 20 (veinte) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.-


Aquellos contribuyentes que cancelen en forma anticipada el Ejercicio 2024, gozarán del siguiente régimen de bonificaciones en tanto se encuentren libres de deuda al 31/12/2023:

BONIFICACIONES: Establézcase que los descuentos del Impuesto Automotor tendrán los siguientes topes máximos:

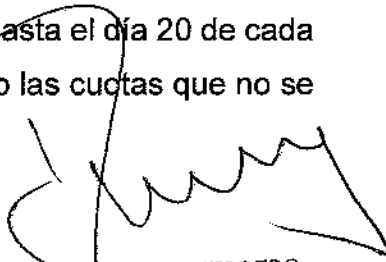
- a) Establecer una bonificación del 40% (cuarenta por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen en forma anticipada la totalidad del período fiscal 2024 desde el 18/12/2023 hasta el 12/01/2024.-
- b) Establecer una bonificación del 30 % (treinta por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen por anticipado la totalidad del período fiscal 2024 hasta el 31/01/2024.-
- c) Establecer, hasta el año 2024, una bonificación del 50 % (cincuenta por ciento), sobre la alícuota para los vehículos detallados en los Incisos b) y c) del Artículo 1° del "Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor" (excepto Pick Ups y similares), cuyas especificaciones originales de fábrica incluyan las características de Híbridos, Eléctricos o a celda de combustible (Hidrógeno). -

Para acceder a la bonificación establecida en el presente Inciso, el contribuyente deberá presentar en el Municipio un Certificado que acredite las características del vehículo o documentación respaldatoria. La mencionada documentación deberá ser presentada al momento de la inscripción del vehículo en la Municipalidad de Gaiman.-

- d) Establecer una bonificación del 20 % (veinte por ciento), para aquellos contribuyentes que no registren deudas y abonen hasta el día 20 de cada mes o primer día hábil posterior al vencimiento, la o las cuotas que no se encuentren vencidas.-


ABD. OSCAR FERNANDO PAZ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

La bonificación enunciada en el presente inciso, no es acumulable a las bonificaciones previstas en los Incisos a) y b).-

- e) En todos los casos en los cuales existe el vencimiento de una o más cuotas, las mismas serán abonadas sin descuento y con el correspondiente recargo a la fecha del efectivo pago.-

BONIFICACIÓN POR FLOTA COMERCIAL:

Establecer un beneficio adicional por Flota Comercial para aquellos contribuyentes, personas físicas o jurídicas, que cuenten como mínimo con 5 (cinco) vehículos registrados en la Municipalidad de Gaiman, se encuentren inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y que no registren deudas anteriores.

Quienes cumplan con los requisitos mencionados y abonen por anticipado la totalidad del período fiscal 2024, HASTA EL DIA 31/01/2024 (treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro), accederán a la bonificación según el siguiente detalle:

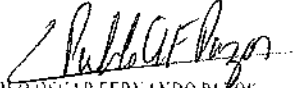
De 5 (cinco) a 10 (diez) vehículos	5 % (Cinco)
De 11 (once) a 20 (veinte) vehículos	7 % (Siete)
De más de 20 (veinte) vehículos	9 % (Nueve)

Artículo 6°.- OTORGAR las bonificaciones correspondientes a los contribuyentes que abonen mediante Efectivo, Depósito Bancario, Cheque, Transferencia Bancaria y/o Tarjeta de Débito, QR.-

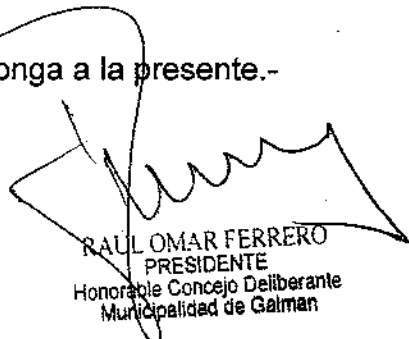
Queda excluido de las mencionadas bonificaciones aquel contribuyente que abone mediante Tarjeta de Crédito en planes de más de una cuota.-

Artículo 7°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del momento de su promulgación.-

Artículo 8°.- ABRÓGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



1983/2023


A 40 años de la recuperación de la democracia

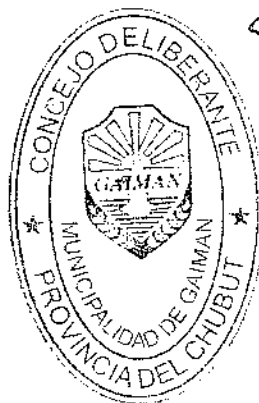
HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GAIMAN




Artículo 9°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 15 DIC 2023 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 27/2023.-

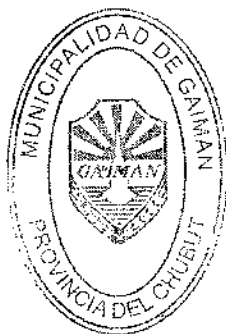

ENCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




RAÚL OMAR FERRERO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 18 de diciembre de 2023.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 164° de la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el Nº 2636/2023 D.E.M.-




DARÍO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman